

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, por Secretaría líbrese Oficio al Pagador de la CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, a fin de que informe dentro del término perentorio de los cinco (5) día siguientes al recibido de la comunicación que para el efecto se emita, las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia adelantada en fecha 18 de Diciembre de 2019, en la cual se reguló la cuota alimentaria que viene suministrando el señor JULIO BARON HERNANDEZ CANTILLO a favor de los menores JESUS MIGUEL e ISABEL HERNANDEZ ALIMENTARES y se fijó como cuota alimentaria a favor de la menor MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA, en un **12.5% PARA CADA UNO DE LOS HIJOS CITADOS**. Así mismo, se reguló en un porcentaje del 12.5% las primas de junio y diciembre de cada año para cada uno de los hijos, monto a descontar de la mesada pensional que recibe HERNANDEZ CANTILLO, en su calidad de pensionado de la POLICIA NACIONAL. Se le recuerda que los montos descontados mensualmente a favor de la menor MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA y por concepto de primas serán consignados en la cuenta de ahorros que se ordenó aperturar a la demandante, señora SHIRLEY MARIA MENDOZA RICO.

Hágasele saber al funcionario oficiado que de no acatar el requerimiento realizado por el Despacho se hará acreedor a las sanciones indicadas en el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P. Por Secretaría líbrese el Oficio respectivo debiéndosele enviar al funcionario oficiado, copia de la decisión adoptada en fecha 18 de Diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2018-00182-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

689cbf11a5cf9269e63f2c6e4f6e5f176094e31a7748d449b0d47fc1817ee1e4

Documento generado en 03/03/2022 11:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>